

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 36, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (ampliable a US\$70.000.000) en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descrito en el Prospecto de Emisor Frecuente de fecha 7 de junio de 2024.

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor que la Compañía ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 36, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a tasa de interés fija, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 36", la "Clase 36" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía descrito en el Prospecto de fecha 7 de junio de 2024 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.cgc.energy> (la "Página Web de la Compañía"), en el micro sitio *web* de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informativos"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 3 de octubre de 2024 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 36:

1. Emisor: Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio sito en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: www.cgc.energy.

2. Organizadores y Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Allaria S.A.

3. Agentes Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Patagonia S.A. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mariva S.A. y Cocos Capital. S.A.

4. Agente de Liquidación: Allaria S.A.

5. Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones), ampliables por hasta US\$70.000.000 (dólares estadounidenses setenta millones) (el "Monto Máximo").

6. Día Hábil: Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o mercados estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

7. Período de Difusión: Tendrá lugar los días 4 de octubre y 7 de octubre de 2024.

8. Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:30 del martes 8 de octubre de 2024.

9. Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga. Rechazo de Órdenes de Compra: La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia al menos con una (1) hora de anticipación al cierre del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública (según corresponda), publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE LA COMPAÑÍA, CONTANDO PARA ELLO CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE APLICABLE A CADA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

10. Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. Al respecto, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por el Agente Colocador serán dados de alta en la rueda a pedido de los agentes del MAE, según corresponda. Dicha solicitud deberá realizarse al Agente de Liquidación. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente hasta las 16:00 hs. del día de cierre del Período de Difusión.

Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar, también al Agente de Liquidación, la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 16:00 hs. del día de cierre del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada.

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$100.000, siempre que en las mismas no se incluya la Tasa Fija Solicitada.

Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva.

En caso de que así lo deseen, los oferentes que presentaren Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final a los Inversores Interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, según corresponda, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección. Para más información, ver “*Plan de Distribución—Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Suplemento de Prospecto.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.


Subdelegado
Luis Villarreal

11. Descripción de la Clase 36: Obligaciones Negociables Clase 36, denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a una tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los treinta y seis (36) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación.

12. Valor Nominal Ofrecido: Las Obligaciones Negociables Clase 36 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (ampliable a US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones)) (el "Monto Máximo"). El monto de la emisión será informado oportunamente a través mediante el Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por 1 (un) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el "Aviso de Resultados").

13. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados, es decir el 9 de octubre de 2024 (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

14. Moneda de Denominación, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses. Para más información, ver "*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 36–Moneda de Denominación, Integración y Pago*" del Suplemento de Prospecto.

15. Forma de Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 36 será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina. Para más información véase "*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 36– Forma de Integración*" del Suplemento de Prospecto.

16. Monto Mínimo de Suscripción: US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

17. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

18. Fecha de Vencimiento: Será a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

19. Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 36 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.

20. Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 36 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

21. Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 36.

22. Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente por semestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre, las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). La última fecha de pago de intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

23. Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 36 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 36 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 36, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 36, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 36, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 36 y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

24. Base de Cálculo para el pago de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

25. Forma: Las Obligaciones Negociables Clase 36 estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

26. Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 36 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 36 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 36 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 36 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 36 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.


Subdelegado
Luis Villarreal

27. Listado y Negociación: La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

28. Suscripción y Liquidación: Será a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE-Clear” y/o a través de los Agentes Colocadores. Véase “*Plan de Distribución--Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

29. Recompra: La Compañía, y sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

30. Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase 36 se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

31. Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 36 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

32. Rango: Las Obligaciones Negociables Clase 36 calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 36 constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 36 (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

33. Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables Clase 36 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 36.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

34. Adjudicación y Prorrato: Las Órdenes de Compra se adjudicarán según se detalla en la sección “*Plan de Distribución--Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Prospecto.

35. Comisiones: Para más información ver la sección “*Gastos de la Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

36. Estabilización: De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Agentes Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables Clase 36 podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 36, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Para más información, véase “*Plan de Distribución — Estabilización de Mercado*” del Suplemento de Prospecto.

37. Montos Adicionales: Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 36 en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 36 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para más información, ver el apartado “—Montos Adicionales” en la sección “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 36*” del Suplemento de Prospecto

38. Rescate por Razones Impositivas: La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 36 en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres (3) Días Hábiles en un diario digital y en los Sistemas Informativos, con una antelación no menor a treinta (30) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables Clase 36, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su


Subdelegado
Luis Villarreal

disposición. Las Obligaciones Negociables Clase 36 que se rescatan conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 36 así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

39. Calificación de Riesgo: En su dictamen de fecha 2 de octubre de 2024, Moody's Local AR ACR S.A. asignó a las Obligaciones Negociables Clase 36 la calificación AA-ar., con perspectiva "Estable". Ver la sección "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto.

El Registro de Emisor Frecuente N° 8 ha sido originalmente autorizado por la suma de US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas, a ser emitidas en tramos sin posibilidad de reemisión) mediante la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV, y sucesivamente ratificado por las Disposiciones N° DI-2020-25-APN-GE#CNV del 11 de mayo de 2020, DI-2021-19-APN-GE#CNV del 26 de mayo de 2021, DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022 (mediante la cual asimismo se autorizó ampliar el monto del registro por hasta US\$1.000.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) y por DI-2023-27-APN-GE#CNV del 1 de junio de 2023 (mediante la cual asimismo se autorizó ampliar del monto disponible a dicha fecha para la emisión bajo el registro por hasta US\$573.605.391, elevando el monto máximo total del registro a US\$1.500.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor. La ampliación del monto máximo a emitir por hasta US\$ 1.248.329.642 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) en el marco del Registro de Emisor Frecuente y la ratificación de dicho registro han sido aprobados por la Disposición N° DI-2024-42-APN-GE#CNV de fecha 6 de junio de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la "Ley de Mercado de Capitales"). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

A la fecha de este Aviso de Suscripción, el monto total de obligaciones negociables emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente y que se encuentran en circulación asciende a la suma de US\$ 652.733.058. Considerando que, bajo la normativa aplicable al Régimen de Emisor Frecuente, la CNV autoriza sin posibilidad de reemisión, el monto actualmente disponible de emisión para la Compañía es de US\$1.073.343.319.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral.
Matrícula N° 25 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 43 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula N° 40 de la CNV



Cocos Capital. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula N° 688 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 3 de octubre de 2024

Luis Villarreal
Subdelegado

Compañía General de Combustibles S.A.